

**Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Migratoria, por la que se convocan subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países.**

El Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. establece que corresponde a la Dirección General de Gestión Migratoria la gestión de subvenciones y otros instrumentos de financiación y gestión para la colaboración con entidades públicas y privadas para la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes que garantice la convivencia y la cohesión social y para la realización de programas vinculados al retorno voluntario y a la reagrupación familiar de personas migrantes. En la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se establece que el Gobierno contemplará anualmente la financiación de programas de retorno voluntario de las personas que así lo soliciten y planteen proyectos que supongan su reasentamiento en la sociedad de la que partieron, siempre que los mismos sean de interés para aquella comunidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios:

Entidades, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y entidades de naturaleza análoga que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener como fines institucionales primordiales la realización de actividades a favor de los colectivos de inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.
- Carecer de fines de lucro.
- Tener ámbito de actuación estatal, excepto aquellas organizaciones cuyo ámbito territorial de actuación sea Ceuta y Melilla.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo estatal.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria.
- No haber reintegrado más del 40 por ciento de las ayudas y subvenciones recibidas en cualquiera de las últimas cinco convocatorias.

Segundo. Objeto:

El objeto de estas subvenciones será la realización de proyectos que faciliten a las personas nacionales de terceros países en situación de vulnerabilidad social y económica, la posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia para favorecer su reintegración, viable y sostenible. Existen dos tipos de proyectos distintos, que podrán estar cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, en las condiciones y con los requisitos que se recogen en la Resolución de Convocatoria.

- Proyecto de retorno voluntario asistido y reintegración: tiene como principal objetivo facilitar, a personas nacionales de terceros países en situación de especial

vulnerabilidad, la posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración.

- Proyecto de retorno voluntario productivo: tiene como principal objetivo facilitar a personas nacionales de terceros países el retorno voluntario a sus países de procedencia y la reintegración sostenible en éstos, a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración que incluyan el apoyo a las habilidades emprendedoras, por medio de actividades de formación en autoempleo y gestión empresarial, así como asistencia técnica y seguimiento de la puesta en marcha de iniciativas empresariales asociadas al retorno, y teniendo en cuenta su vulnerabilidad como criterio prioritario de selección.

Tercero. Bases Regulatorias:

Orden ISM/820/2023, de 18 de julio, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el área retorno voluntario seguro y digno para migrantes extracomunitarios en situación de vulnerabilidad social y/o económica.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones para los proyectos objeto de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 32.03 231H 484.07 y tendrán una cuantía máxima a otorgar de 5.000.000,00 euros, que podrán ser cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración hasta en un 90%..

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de mayo de 2026

LA SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES.  
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA.  
Santiago Antonio Yerga Cobos.

Artículo Vigésimosegundo c) de la Orden ISM/1245/2024, de 7 de noviembre, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias.